

RRE309/1: Resolución del Rector de la Universidad de Granada por la que se interrumpe la prescripción del abono del segundo 50% restante del quinto tramo transitorio del complemento de productividad y mejora de la calidad de los servicios del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) correspondiente al año 2024.

- Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 11 de febrero de 2026, por la que se interrumpe la prescripción del abono del segundo 50% restante del quinto tramo transitorio del complemento de productividad y mejora de la calidad de los servicios del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) correspondiente al año 2024.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada, de 11 de febrero de 2026, por la que se interrumpe la prescripción del abono del segundo 50% restante del quinto tramo transitorio del complemento de productividad y mejora de la calidad de los servicios del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) correspondiente al año 2024.

La Ley Orgánica del Sistema Universitario atribuye, entre otras, a las Universidades la posibilidad de establecer, para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), programas de incentivos vinculados a sus méritos individuales y a su contribución en la mejora de la actividad que desempeña en relación con la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento o la gestión y prestación de servicios especializados.

El PTGAS de las Universidades Públicas de Andalucía (UUPPAA), tanto laboral como funcionario, tiene reconocido un Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios (CPMCS), cuya finalidad es incentivar la contribución de este personal, a la mejora continua de los servicios, así como el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa cómo desempeñen sus funciones, en base al Acuerdo de mayo de 2007.

Este complemento está constituido por cuatro tramos a efectos retributivos. Para percibir las cantidades asignadas al cuarto tramo económico, así como para su mantenimiento en periodos sucesivos, el personal de las unidades deberá haber superado una evaluación del desempeño de carácter individual, en la que se incluirá una evaluación con relación a las competencias establecidas para el puesto de trabajo desempeñado y, sucesivamente, superarla anualmente para su percibo continuado.

Las cuantías asignadas a cada tramo económico son las que se establecen en el anexo del mencionado Acuerdo y corresponden a cantidades para el año 2007, debiendo tener, anualmente, las subidas porcentuales que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario. Estas cuantías están segmentadas en proporción al nivel de responsabilidad establecido entre las personas trabajadoras de cada unidad.

La asignación y abono de estos complementos corresponde a cada Universidad Pública Andaluza respecto a su propio personal.

Posteriormente, la Mesa general de negociación del personal de las UUPPAA acordó con fecha 27 de febrero de 2018 ratificar el acuerdo de 16 de febrero de 2018 de la Mesa Sectorial de negociación de PTGAS por el que se establecía un quinto tramo, de carácter transitorio, del CPMCS. El 50% de su cuantía se percibió en 2018, con efectos de 1º de enero de ese año. El 50% restante se percibiría cuando se alcanzara acuerdo y se implantara la carrera horizontal del PTGAS de las UUPPAA.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

En reunión de la Mesa general de negociación del personal de las UUPPAA de 25 de junio de 2024 se alcanzó acuerdo por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del PTGAS de las citadas Universidades.

Por causas relacionadas con la liquidación presupuestaria y la efectiva dotación financiera por parte de la Administración Autónoma, la Universidad de Granada no ha podido proceder al abono en el año 2024 en el que se alcanzó el citado acuerdo de 25 de junio, el 50% restante del quinto tramo del CPMCS al personal que lo tiene reconocido y devengado.

En este sentido, y aunque el plazo general de prescripción establecido en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria es de cuatro años, el PTGAS laboral, sin embargo, tiene un plazo de prescripción de sólo un año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante esta situación, y con el fin de evitar la prescripción del derecho al cobro del 50% restante del quinto tramo ya reconocido y aún no abonado, y de acuerdo con el artículo 1973 del Código Civil, que permite interrumpir la prescripción mediante cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor, este RECTORADO, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el artículo 45 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, (BOE» núm. 21, de 25 de enero de 2012,) **HA RESUELTO:**

Primero. Reconocer expresamente la deuda correspondiente al abono del 50% restante del quinto tramo del CPMCS correspondiente al 2024, devengada por el PTGAS de la Universidad de Granada, que lo tiene reconocido.

Segundo. Este reconocimiento tiene por objeto interrumpir la prescripción del derecho del personal afectado a percibir la cantidad pendiente de abono por este concepto.

El Rector, Pedro Mercado Pacheco.

